

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: JORGE ANDRES MENDEZ CARVAJALINO C.C No 1065890252

DEMANDADO: CARLOS MARIO LONDOÑO BARRIOS C.C No 1.065.575.590

RADICADO: 20-787-40-89-001-2022-00106-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso, aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, si no se advirtiera que en el mandamiento de pago se incurrió en un error de transcripción, el capital es de \$15.000.000 tal como se encuentra consignado en la letra de cambio, y no de \$15.500.000 como por error involuntario se libró en el mandamiento, es decir, el interés moratorio debe sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

FORMULA: $I = K \times I \times T / 100 \times 360$.

TIEMPO INTERESES CORRIENTES: 02-08-2021 AL 02-02-2022

CAPITAL : \$15.000.000 de pesos

LIQUIDACIÓN DE INTRESES CORRIENTES:

$15.000.000 \times 17.24 \times 180 / 36000 = \$1.293.000$

TIEMPO DE INTERESES MORATORIOS: 03-02-2022 al 03-12-2022

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

$15.000.000 \times 25.86 \times 300 / 36000 = \$3.232.500$

TOTAL: \$19.525.500

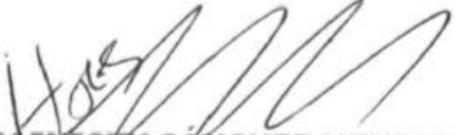
Por tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$19.525.500 al 03 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINSKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CRISTOBAL VALLE ROBLES CC 18917341

DEMANDADO: PETRONA MARÍA JIMÉNEZ HERRERA CC 26918082

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00213-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por CRISTOBAL VALLE ROBLES CC 18917341 contra de PETRONA MARÍA JIMÉNEZ HERRERA CC 26918082 , conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el
25/01/2023

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: GUSTAVO ANDRÉS PÉREZ RODRÍGUEZ CC 77104080

DEMANDADO: ADRIANA MILENA DE LA OSSA SOTO CC 1045739072 Y JUAN PABLO DÍAZ BASTIDAS CC 77181885

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00295-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso de entrar a aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés moratorio debe sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

FORMULA: $I = K \times I \times T / 100 \times 360$.

TIEMPO INTERESES CORRIENTES: 19-04-2021 AL 19-09--2021

CAPITAL : 9.100.000 de pesos

LIQUIDACIÓN DE INTRESES CORRIENTES:

$9.100.000 \times 19.32 \times 150 / 36000 = 732.550$

TIEMPO DE INTERESES MORATORIOS: 20-09-2021 AL 9-11-2022

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

$9.100.000 \times 28.98 \times 418 / 36000 = 3.062.059$.

TOTAL: $9.100.000 + 732.550 + 3.062.059 = 12.894.609$

Por tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$12.894.609 al 20 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18**

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CRISTOBAL VALLE ROBLES CC 18917341

DEMANDADO: YAJAIRA MARTINA RAMÍREZ SURMAY CC 26917799

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00303-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso de entrar a aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, si no se advirtiera que no se realizó conforme al mandamiento de pago, es decir, el interés moratorio debe sujetarse al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera, por tanto, se procederá a modificarla y aprobarla, así:

FORMULA: $I = K \times I \times T / 100 \times 360$.

TIEMPO INTERESES CORRIENTES: 12-04-2021 AL 12-07--2021

CAPITAL : 4.000.000 de pesos

LIQUIDACIÓN DE INTRESES CORRIENTES:

$4.000.000 \times 17.31 \times 90 / 36000 = 173.100$

TIEMPO DE INTERESES MORATORIOS: 13-07-2021 AL 05-12-2022

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

$4.000.000 \times 25.97 \times 502 / 36000 = 1.448.548$.

TOTAL: $4.000.000 + 173.100 + 1.448.548 = 5.621.548$

Por tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Declarar en firme la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la parte motiva de este proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P., por valor de \$5.621.548 al 5 de diciembre de 2022.


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez